



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 294 -2013-OEFA/DE

Para : **Ing. MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
Directora de la Dirección de Evaluación - OEFA

Asunto : Constatación de posible contaminación por Residuos Sólidos de actividades de construcción, en las playas del Distrito de San Bartolo. Departamento de Lima.

Referencia : Oficio N° 036-2013-MINAM-VMGA-DGCA,
Con hoja de trámite N° 2013-E01-007344

Fecha : San Isidro, 14 JUN. 2013

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarla cordialmente y a la vez hacerle llegar el Informe de constatación de posible contaminación por Residuos Sólidos de actividades de construcción, en las playas del Distrito de San Bartolo. Departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de marzo de 2013 la Dirección de Evaluación del OEFA, tomó conocimiento del Oficio Múltiple N° 0036-2013-MINAM-VMGA-DGCA; a través del cual, la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, traslada la inquietud de la empresa PANASONIC donde hace de conocimiento que en las playas de San Bartolo se vienen descargando residuos de construcción, los cuales podrían estar generando impactos negativos en el ambiente; al respecto, solicita realizar las gestiones y acciones inmediatas a fin de remediar los posibles daños causados al ambiente.

1.2. Una de las actividades priorizadas por la Dirección de Evaluación del OEFA en el POI del año 2013, consiste en evaluar el adecuado manejo integral de los Residuos Sólidos Municipales del país, con énfasis en la evaluación ambiental de botaderos y puntos críticos de acumulación y reciclaje informal de residuos sólidos, así como las acciones de fiscalización y control a cargo de los Gobiernos Locales y entidades competentes de nuestro país; en concordancia con el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA¹ del OEFA, en el marco del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013 – 2016 del Sector Ambiente² y del Plan Estratégico Institucional PEI, 2013 - 2017³.

¹ Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, del OEFA para el año 2013; aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 017-2012-OEFA/CD, del 28 de Diciembre de 2012.

² Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013 – 2016 del Sector Ambiente – PESEM, aprobado con Resolución Ministerial N° 334-2012-MINAM, del 26 de Diciembre de 2012.

³ Plan Estratégico Institucional PEI, 2013 – 2017, aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del OEFA N° 013-2013-OEFA/CD, del 26 de marzo de 2013.



- 1.3. El principal problema de gestión de los residuos sólidos municipales es el crecimiento exponencial de la población y su concentración en los centros urbanos. Cabe señalar que la población urbana es la que concentra la mayor cantidad de residuos sólidos y por ende es donde se observa con mayor énfasis la problemática de una inadecuada gestión de los mismos, sin embargo, este es un problema que se intensifica cada día más, haciéndose en algunos casos inmanejable y generando grandes impactos en todo el ecosistema urbano y los recursos naturales en el área rural⁴.
- 1.4. La situación de la gestión y manejo de residuos sigue siendo crítica y prioritaria en su intervención, eso se refleja con mayor énfasis en la cantidad de municipios que no disponen en lugares autorizados de disposición final, siendo hasta el año 2009, 65 municipios de un total de 1833, representando alrededor de 96% de municipios que no disponen de rellenos sanitarios, la cual trae impactos en la salud y en el ambiente, por el arrojo indiscriminado de residuos al ambiente sin ningún tipo de control⁵.
- 1.5. En función de su gestión y manejo, La eliminación de residuos puede causar diversos efectos a la salud y al medio ambiente,(entre ellos al aire, aguas superficiales y aguas subterráneas); los residuos representan una pérdida de recursos naturales que se encuentran en los metales, vidrios, cerámicas, y demás materiales reciclables que también pueden servir de fuente de energía. Por consiguiente, una buena gestión de los mismos puede proteger la salud pública y la calidad del medio ambiente, al mismo tiempo que contribuye a la conservación de los recursos naturales⁶.
- 1.6. La emisión de gases de efecto invernadero, GEI; se produce tanto por procesos naturales como por actividades humanas. La actividad humana libera ingentes cantidades de GEI a la atmósfera, aumentando las concentraciones atmosféricas de dichos gases e intensificando el efecto invernadero y el calentamiento del clima⁷. Una de las principales fuentes de GEI artificiales son los depósitos de residuos en botaderos o rellenos sanitarios liberan metano.
- 1.7. Al depositarse los residuos en los rellenos, éstos con el transcurrir del tiempo se descomponen a través de una serie de procesos químicos complejos formando los lixiviados; cuando estos líquidos contaminan las aguas superficiales y subterráneas pueden afectar la salud de las poblaciones que hacen uso de dichas aguas. Los lixiviados se forman por percolación de líquidos (ejm, agua de lluvia) sobre sustancias en proceso de descomposición, el líquido, disuelve algunas sustancias y arrastra partículas con otros compuestos químicos; en tanto que, los ácidos orgánicos producto de la descomposición contenidos en el lixiviado (ejm ácido acético, láctico o fórmico) disuelven a su vez, a los metales contenidos en los residuos, transportándolos con el lixiviado⁸.

4 Informe Anual de Residuos Sólidos Municipales, 2009. MINAM. Pág. 7

5 Tercer Informe Nacional de la Situación Actual de la Gestión de los Residuos Sólidos Municipales y No Municipales, 2010. MINAM. Pág. 5

6 Acerca de los residuos y recursos materiales. Agencia Europea del Medio Ambiente, AEMA, 13/04/2011.

7 Cambio climático. Agencia Europea del Medio Ambiente AEMA, 23/08/2012.

8 Sistemas de tratamientos para lixiviados generados en rellenos sanitarios. Mironel De Jesús Corena Luna. Universidad de Sucre, Facultad de Ingeniería, Departamento de Ingeniería Civil, Sincelejo. 2008



II. MARCO LEGAL

II.1 MARCO LEGAL GENERAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Artículo 22.1°.- Los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 24.1°.- Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 26°.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

Artículo 26.1°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

- **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

Artículo 130°.- De la fiscalización y sanción ambiental

Artículo 130.1.- La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

- **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente"**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Ambiente.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.- Créase el OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del



[Handwritten signature]
\$



Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.

- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.
 - c) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.
 - d) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental"**

Artículo 88°.- De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realizan las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por Ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

- **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"**

Artículo 6°.- El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 11°.- Son funciones generales del OEFA:

- a) *Función Evaluadora:* Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- b) *Función Supervisora Directa:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.
- c) *Función Supervisora de Entidades Públicas:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
- d) *Función Fiscalizadora y Sancionadora:* Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de





gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos y disposiciones emitidas por el OEFA.

- e) *Función Normativa*: Comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.

• **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"**

Artículo 5°.- Ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción de sus actividades bajo su competencia y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.

- **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.-** Establece en el país derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; no están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva.

- **Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos.-** Se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4°, 10°, 16° y 19°. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar el manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.

- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.-** Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos, con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección a la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.

Artículo 8°.- Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:

- a) Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal.
- b) Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos.
- c) Establecer criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos en los distritos de su jurisdicción.
- d) Emitir opinión fundamentada previa sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidas al manejo y gestión de residuos sólidos, incluyendo cobranza de arbitrios.
- e) Incluir en la zonificación provincial las áreas en las que se podrán desarrollar proyectos de infraestructura de residuos sólidos.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- f) Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos del ámbito de la gestión municipal.
- g) Otorgar licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de la gestión municipal y no municipal en su jurisdicción.
- h) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en la DIGESA, correspondiéndoles así mismo autorizar su operación.
- i) Asegurar la erradicación de los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos así como la recuperación de áreas degradadas por dicha causa.
- j) Autorizar y fiscalizar las rutas de transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en coordinación con las dependencias especializadas.
- k) Sancionar a los generadores de residuos del ámbito municipal en el distrito de cercado respectivo, así como a los transportistas de residuos peligrosos y no municipales que circulen en la vía pública.
- l) Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción, o a pedido de esta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para suplir o complementar la acción de aquellos distritos que hayan sido declarados en emergencia sanitaria.
- m) Promover la constitución de Empresas Prestadoras de Servicios y Comercializadoras de Residuos Sólidos, así como incentivar y priorizar la prestación privada de estos servicios.

Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar una adecuada disposición final de los mismos.
- b) Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos.
- c) Determinar las áreas de disposición final de residuos sólidos en el marco de las normas que regulan la zonificación y el uso del espacio físico y del suelo en el ámbito provincial que le corresponde.
- d) Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de los residuos indicados en los literales a) y b), excluyendo las infraestructuras de residuos.
- e) Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley, el Reglamento y las normas que se emitan al amparo de éstas.
- f) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en la DIGESA.

• **Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.**- Establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

• **Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419.**- Que reglamenta la actividad de los recicladores, a fin de coadyuvar a la protección,





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje; promoviendo su formalización.

II.2. MARCO LEGAL ESPECÍFICO

- **NTP 900.058-2005.-** Norma Técnica Peruana de gestión ambiental. "Gestión de residuos". Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
- **Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.-** Mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.-** Presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.
- **Decreto Supremo N° 002-2010-AG, Reglamento del Sistema Sanitario de Porcinos.-** A través del cual el sector agricultura regula las acciones y medidas sanitarias establecidas por el SENASA referentes a la normalización, protección y fiscalización del sistema sanitario porcino en el país.
- **Decreto Supremo N° 015-2012-AG, Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto.-** A través del cual el sector agricultura regula y establece las especificaciones técnicas y sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinada al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente.
- **Decreto Supremo N° 016-2012-AG, Reglamento del Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario.-** A través del cual el sector agricultura regula la gestión y manejo de los residuos sólidos generados en el Sector Agrario, en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de prevención y minimización de riesgos ambientales, así la protección de la salud y el bienestar de la persona humana, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.
- **Decreto Supremo N° 017-2012-AG, Reglamento del Infracciones y Sanciones Ambientales del Sector Agrario.-** A través del cual el sector agricultura establece infracciones y sanciones en aplicación en materia ambiental a todas las actividades del sector agrario, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y funciones del ministerio de Agricultura.



JA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- **Resolución Ministerial N° 373-2010/MINSA**, Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.
- **Resolución Ministerial N° 217-2004/MINSA**. Norma Técnica.- Procedimientos para el Manejo de Residuos Hospitalarios
- **Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA**.- Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición.- Establece regulación específica para la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del país

III. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

Constatar y Evaluar la disposición final inadecuada de residuos sólidos en las playas del Distrito de San Bartolo, en el Departamento de Lima, identificando las zonas impactadas y los posibles factores de riesgo a la salud y al ambiente en los componentes ambientales del entorno, conforme al marco normativo vigente.

4.2. Objetivos específicos

- Sensibilizar a la autoridad municipal, sobre la necesidad de realizar una gestión y manejo adecuado de residuos sólidos municipales en su jurisdicción.
- Identificar y evaluar en campo a lo largo del litoral del mar del Distrito de San Bartolo, la disposición final inadecuada de residuos sólidos, domésticos, y de construcción.
- Brindar información sustentada al Área de Supervisión a Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas preventivas y correctivas necesarias.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CAMPO



El día 19 de marzo del presente año 2013, se desarrolló la visita a la jurisdicción del distrito de San Bartolo, a fin de identificar zonas afectadas por inadecuada disposición final de residuos sólidos sean domésticos, de construcción, industriales o peligrosos.

Para el desarrollo de las actividades, se contó con el apoyo de una movilidad institucional, equipo portátil de georeferenciación GPS y cámara digital para levantar información que identifique plenamente las zonas afectadas.

- Se inició las inspecciones en la zona más al Norte del distrito de San Bartolo, en los límites con el distrito de Punta Negra.
- La ruta a seguir fue en el sentido de Norte a Sur, terminando en los límites del Distrito de San Bartolo con el Distrito de Santa María del Mar.
- En cada punto de verificación, se levantó datos de georeferenciación del lugar y se tomaron fotos y videos representativos.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

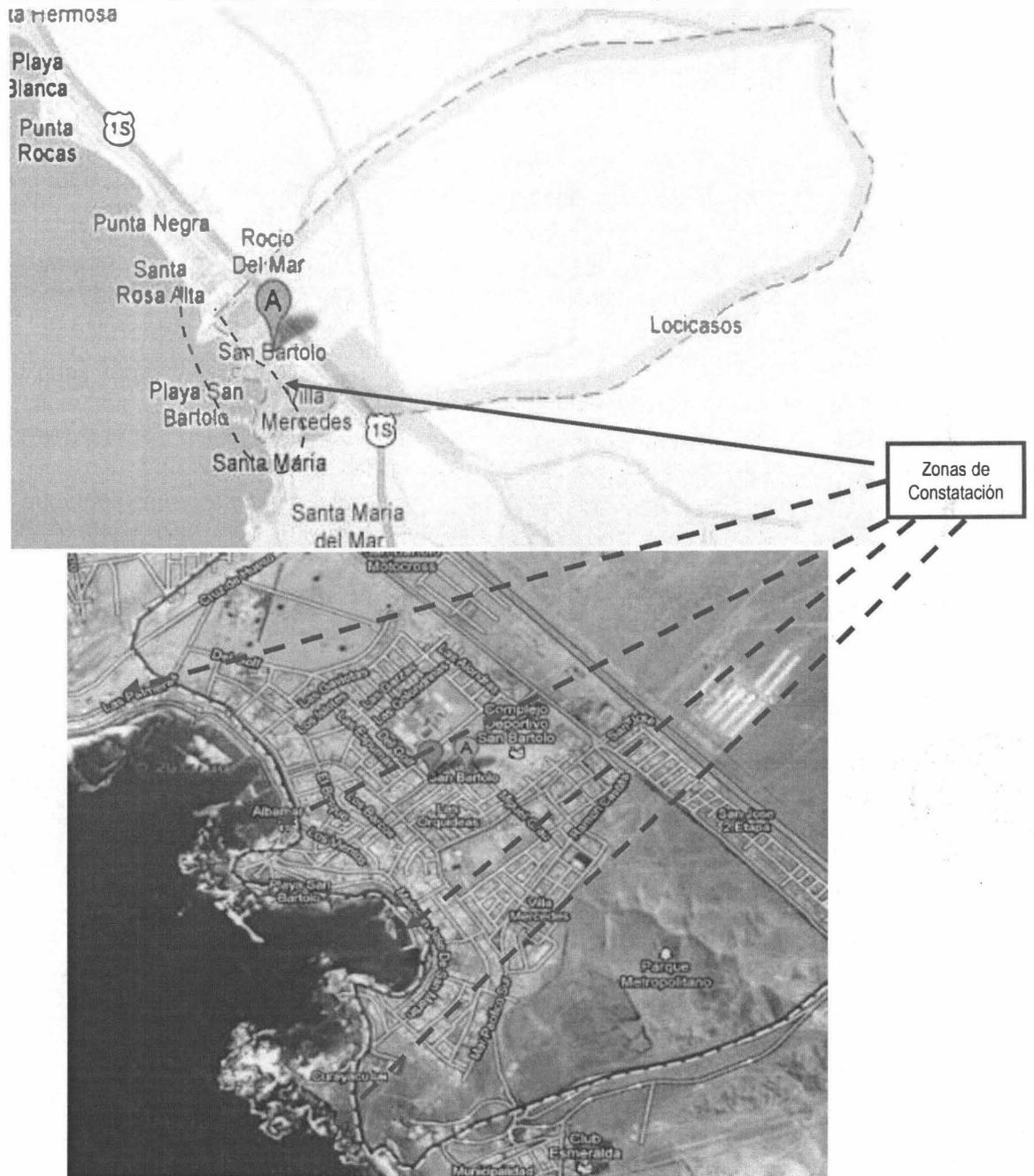
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- En las zonas de difícil acceso, o de cierta inseguridad y/o peligrosidad, se trató de captar imágenes a cierta distancia, de acuerdo a la topografía propia del lugar.
- En algunos puntos se recogió información verbal de pobladores de las zonas visitadas, o trabajadores municipales, en lo posible tratando de identificar a las personas entrevistadas.

MAPA N° 1

UBICACIÓN DE LAS ZONAS DE VERIFICACION SOBRE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



V. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL LITORAL MARINO DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

5.1. Zona de verificación de manejo de residuos sólidos en Playa San Bartolo Norte

A lo largo del litoral marino correspondiente a la playa San Bartolo Norte, no se evidenció presencia de residuos sólidos; toda la playa se encuentra bastante limpia y existen varios tachos distribuidos en dicha playa para que los veraneantes arrojen sus residuos sólidos. La playa se extiende a lo largo de 1350 metros de longitud aproximadamente, conforme a la georeferenciación del Cuadro N° 1.

GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 1

Cuadro N° 1

Table with 5 columns: N° de Punto, Identificación y Observaciones del Lugar Visitado, Coordenadas UTM WGS 84, Día/Mes/Año y Hora, and Altitud m.s.n.m. It lists two points along the coast of San Bartolo.

A continuación, se muestran fotografías representativas de los lugares visitados.



Fotografía N° 1. Vista panorámica de la Playa San Bartolo Norte, luce bastante limpio de residuos sólidos en toda su amplitud en el punto georeferenciado N° 1, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306312E 8629725N)



Handwritten signature and initials



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Foto 2



Fotografía N° 2. Vista panorámica de la Playa San Bartolo Norte, luce bastante limpio de residuos sólidos en toda su amplitud en el punto georeferenciado N° 1, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306312E 8629725N)

Foto 3



Fotografía N° 3. Vista panorámica de la Playa San Bartolo Norte, luce bastante limpio de residuos sólidos en toda su amplitud en el punto georeferenciado N° 2, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0305717E 8630188N)

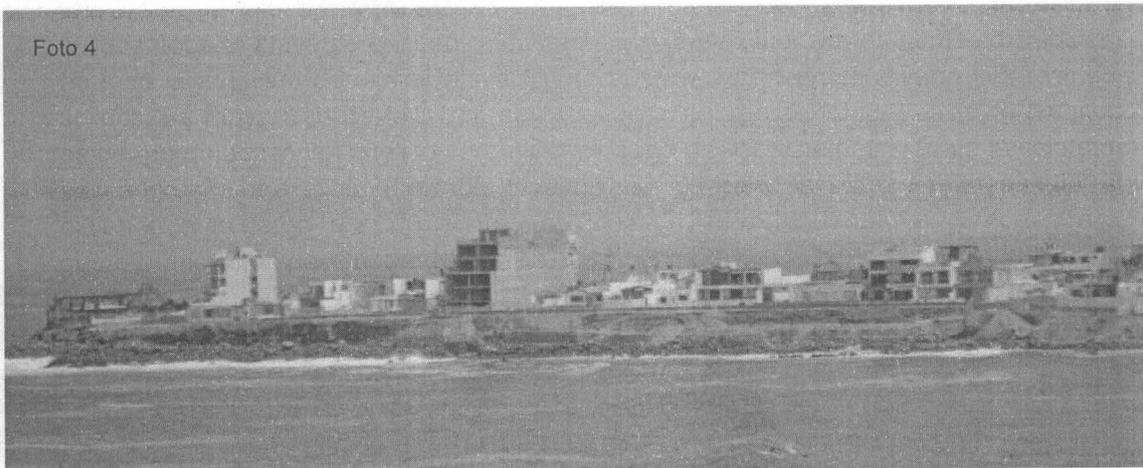


[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Foto 4



Fotografía N° 4. Vista panorámica de la Playa San Bartolo Norte, en el extremo más hacia el norte luce bastante limpio de residuos sólidos, en el punto georeferenciado N° 2, del Cuadro N° 1. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0305717E 8630188N)

5.2. Zona de verificación en Playas San Bartolo Sur y La Escondida

Al igual que en el lado norte, en toda la amplitud del litoral marino correspondiente a la playa San Bartolo Sur y playa La Escondida, no se evidenció presencia de residuos sólidos; toda la playa se encuentra bastante limpia y existen varios tachos distribuidos en toda la amplitud de dichas playas, para que los veraneantes arrojen sus residuos sólidos. La Playa San Bartolo Sur, se extiende a lo largo de 1300 metros de longitud, es de menor acceso al público veraneante y parte de ella está destinada a la caleta de pescadores y otra a condominios privados; por su parte la Playa La Escondida, se extiende a lo largo de 600 metros de longitud aproximadamente, conforme a la georeferenciación del Cuadro N° 2.

GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 2

Cuadro N° 2

N° de Punto	Identificación y Observaciones del Lugar Visitado	Coordenadas UTM WGS 84	Día/Mes/Año y Hora	Altitud m.s.n.m.
1	Litoral marino de la Playa San Bartolo Sur y playa La Escondida, en la jurisdicción del Distrito de San Bartolo.	18L 0306471E 8629490N	19/03/2013 11:10:17 a.m.	15
2		18L 0306746E 8629305N	19/03/2013 11:14:24 a.m.	12
3		18L 0306523E 8628860N	19/03/2013 11:20:36 a.m.	34

A continuación, se muestran fotografías representativas de los lugares visitados.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



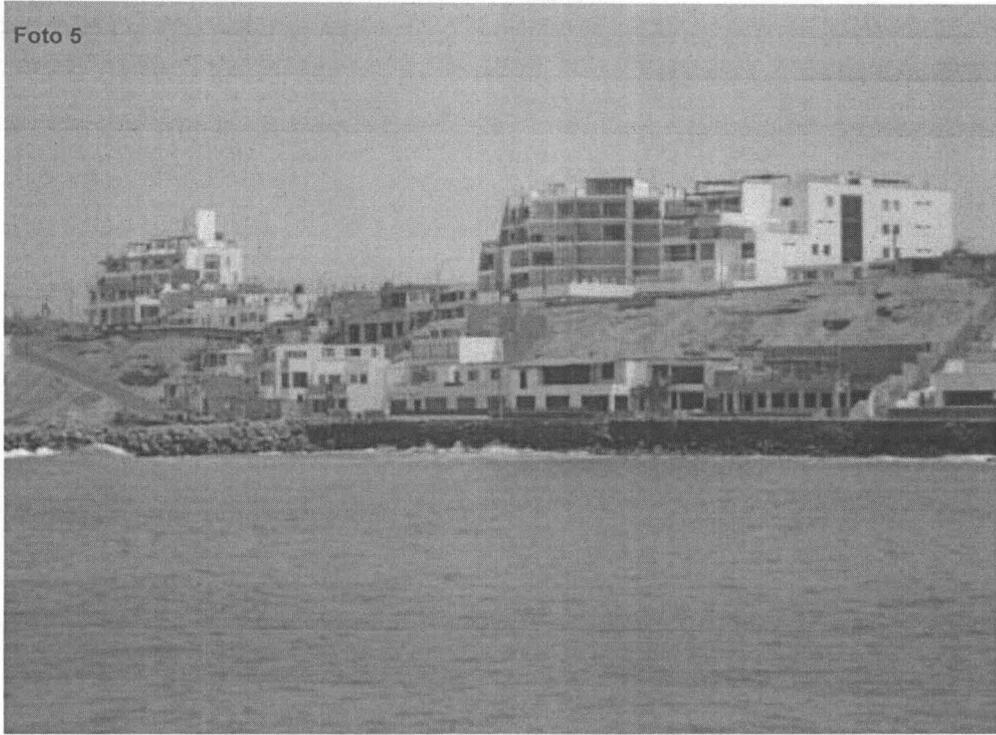
PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Foto 5



Fotografía N° 5. Vista panorámica de la Playa San Bartolo Sur, luce bastante limpio de residuos sólidos en toda su amplitud en el punto georeferenciado N° 1, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306471E 8629490N)

Foto 6



Fotografía N° 6. Vista panorámica de la Playa San Bartolo Sur, luce bastante limpio de residuos sólidos en toda su amplitud en el punto georeferenciado N° 1, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306471E 8629490N)



[Handwritten signature]

[Handwritten symbol]



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Foto 7



Fotografía N° 7. Vista panorámica de la Playa San Bartolo Sur, luce bastante limpio de residuos sólidos en toda su amplitud en el punto georeferenciado N° 2, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306746E 8629305N)

Foto 8



Fotografía N° 8. Vista panorámica de la Playa San Bartolo Sur, luce bastante limpio de residuos sólidos en toda su amplitud en el punto georeferenciado N° 2, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306746E 8629305N)



hr

df



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Fotografías N° 9a y 9b. Vistas panorámicas de la Playa San Bartolo Sur, luce bastante limpio de residuos sólidos en toda su amplitud en el punto georeferenciado N° 3, del Cuadro N° 2. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306523E 8628860N)

5.3. Zona de verificación en el litoral marino cerca a los límites de los distritos de Punta Negra y San Bartolo

A lo largo del litoral marino de esta zona no se evidenció presencia de residuos sólidos; la playa se encuentra bastante, sin embargo; en algunos puntos de los caminos de accesos a dichos lugares, existen acumulaciones de pequeños montículos de residuos de construcción, y se ubican, conforme a la georeferenciación del Cuadro N° 3.

GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 3

Cuadro N° 3

N° de Punto	Identificación y Observaciones del Lugar Visitado	Coordenadas UTM WGS 84	Día/Mes/Año y Hora	Altitud m.s.n.m.
1	Litoral marino y alrededores, cerca a los límites de los distritos de Punta Negra y San Bartolo	18L 0305514E 8630347N	19/03/2013 11:27:05 a.m.	10
2		18L 0305612E 8630517N	19/03/2013 11:31:28 a.m.	11
3		18L 0305760E 8630808N	19/03/2013 11:34:42 a.m.	14

A continuación, se muestran fotografías representativas de los lugares visitados.



Ar

§



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

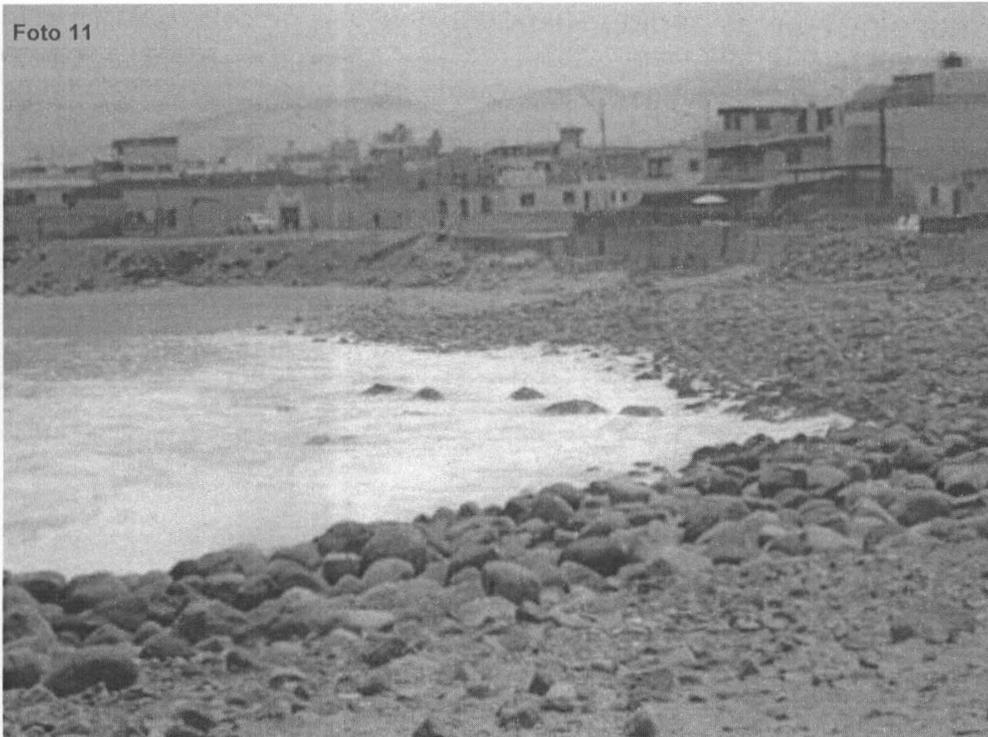
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Foto 10



Fotografía N° 10. Vista panorámica del litoral marino, cerca a los límites de los distritos de Punta Negra y San Bartolo en el punto georeferenciado N° 1, del Cuadro N° 3. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0305514E 8630347N)

Foto 11



Fotografía N° 11. Vista panorámica del litoral marino, cerca a los límites de los distritos de Punta Negra y San Bartolo en el punto georeferenciado N° 1, del Cuadro N° 3. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0305514E 8630347N)



Ar

£

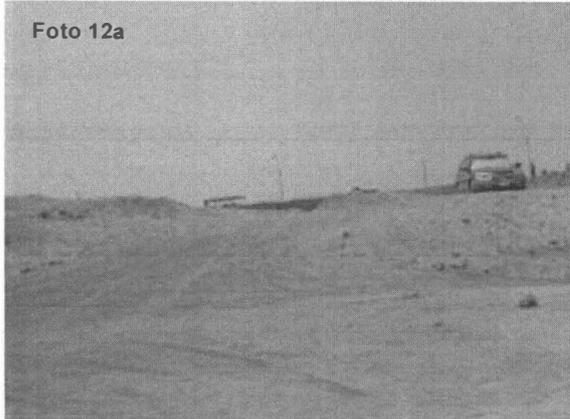


PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Fotografías N° 12a y 12b. Vistas panorámicas de los terrenos colindantes con los bordes del litoral marino, cerca a los límites de los distritos de Punta Negra y San Bartolo en el punto georeferenciado N° 1, del Cuadro N° 3. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0305514E 8630347N)



Fotografía N° 13. Evidencia de la existencia de montículos de residuos de construcción, diseminados en las partes laterales de las vías de acceso que se dirigen a la cabaña de surfistas, ubicado en los límites de los distritos de Punta Negra y San Bartolo en el punto georeferenciado N° 2, del Cuadro N° 3. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0305612E 8630517N)





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Foto 14



Fotografía N° 14. Evidencia de la existencia de montículos de residuos de construcción, diseminados en las partes laterales de las vías de acceso que se dirigen a la cabaña de surfistas, ubicado en los límites de los distritos de Punta Negra y San Bartolo en el punto georeferenciado N° 2, del Cuadro N° 3. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0305514E 8630347N)

Foto 15a

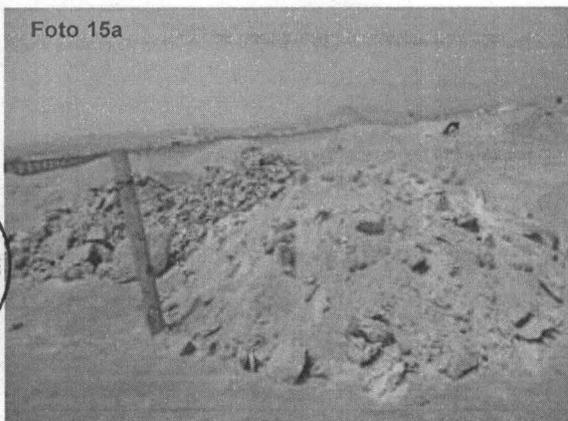
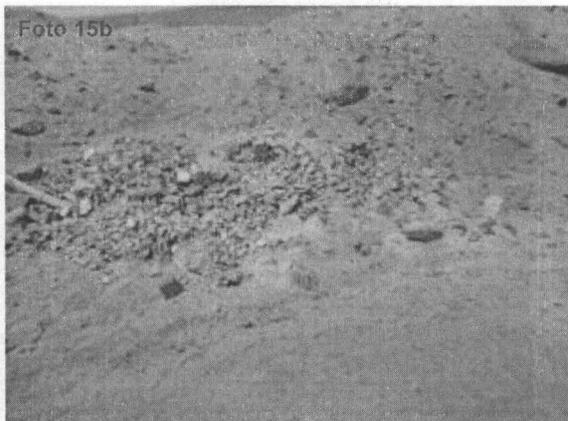


Foto 15b



Fotografías N° 15a y 15b. Evidencia de la existencia de montículos de residuos de construcción, diseminados en las partes laterales de las vías de acceso que se dirigen a la cabaña de surfistas, ubicado en los límites de los distritos de Punta Negra y San Bartolo en el punto georeferenciado N° 3, del Cuadro N° 3. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0305760E 8630808N)





VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se realizó la constatación del litoral marino del distrito de San Bartolo, en toda su extensión, el día 19 de marzo de 2013, en atención del Oficio Múltiple N° 0036-2013-MINAM-VMGA-DGCA, por una presunta contaminación de las playas de dicho distrito por residuos de construcción; se recorrió las playas: San Bartolo Norte, que colinda con las playas del Distrito de Punta Negra; playa San Bartolo Sur y playa La Escondida que colinda con las playas del Distrito de Santa María del Mar.
- 6.2. En toda la amplitud del litoral marino visitados del Distrito de San Bartolo, correspondiente a las playas San Bartolo Norte, San Bartolo Sur y La Escondida, conforme a la georeferenciación de los Cuadros N° 01 y 02. No se evidenció presencia de residuos sólidos diseminados. En todas estas playas están distribuidos varios tachos de diferentes volúmenes, para que los veraneantes arrojen sus residuos sólidos. Adicional a ello existe un control y vigilancia permanente por parte de efectivos del Serenazgo del Distrito de San Bartolo, para el ingreso de alimentos a las playas de acceso al público en general.
- 6.3. En las partes laterales de las vías de acceso que se dirigen hacia la cabaña de surfistas ubicado en el litoral marino entre los límites de los distritos de Punta Negra y San Bartolo, conforme a la georeferenciación del Cuadro N° 3; se corroboró, la existencia de algunos montículos de residuos de construcción, haciendo un volumen total de 3 toneladas aproximadamente.
- 6.4. Las evidencias presentadas (fotocopias de vistas fotográficas en blanco y negro) por la empresa Panasonic Peruana S.A., no se ajustan al relieve del litoral marino del Distrito de San Bartolo.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención a la Sub Dirección de Supervisión a Entidades Públicas, para conocimiento y fines que correspondan.
- 7.2. En cumplimiento del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y del artículo 18° del D.S. 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Bartolo en su zona limítrofe con el distrito de Punta Negra, erradicar los puntos críticos de manejo inadecuado de residuos sólidos, identificados en el presente informe y debidamente georeferenciados en los Cuadros N° 3.
- 7.3. Para controlar, erradicar y prevenir los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos debidamente identificados y georeferenciados en los Cuadros N° 3; se recomienda fortalecer la aplicación de sus normativas locales sobre arrojado de residuos sólidos en la vía pública, cuencas hídricas y áreas protegidas; así mismo, optimizar los





sistemas de recolección de residuos sólidos municipales en las zonas de alta generación de residuos, zonas de límites distritales, zonas identificadas en el presente informe, etc.; y realizar acciones de vigilancia y control permanente, incluyendo medidas preventivas y de advertencia.

7.4. Al no haberse constatado, las evidencias de posible contaminación de playas del distrito de San Bartolo, presentadas por la empresa Panasonic Peruana S.A., se sugiere a dicha empresa, facilite mayor información para su plena identificación que facilite su constatación y se ejecuten las acciones a que hubiera lugar.

Es todo cuanto tengo que informar a usted

Atentamente,



Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
Especialista Ambiental
CIP: 88428

San Isidro, 14 JUN. 2013

Visto el informe N° 294 -2013-OEFA/DE, que antecede y con la opinión favorable del Área de Línea Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente;



Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde
Coordinador de Línea de Base y Agentes
Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

San Isidro, 14 JUN. 2013

De conformidad con el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido
APRUEBESE el Informe N° 294 -2013-OEFA/DE

Ing. MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
Directora de la Dirección de Evaluación
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental